

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-0329

Se INADMITE la presente demanda , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

**PRIMERO:** Toda vez que el joven EMILIAN RUSEV OCHOA, alcanzo la mayoría de edad, deja de estar representado por su madre; en tal sentido deberá conferir poder a profesional del derecho o estudiante de derecho que lo represente.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.